# Subdivisión de Inmuebles en Propiedad Horizontal



[C:RD: subdivisión parcelaria]

#### Solicitantes:

- ✓ Propietario individual, Condómino, o su representante legal.
- ✓ Usuario [ocupante], o su representante legal.
- ✓ Escribanos Públicos, Profesionales matriculados [Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura] (en calidad de representantes de Propietarios y/u Ocupantes, exclusivamente para tramites catastrales o edilicios), y Organismos Públicos.

## Requisitos para la presentación de la solicitud:

- ✓ Reempadronamiento de Usuario (con documentación requerida).
- ✓ Factura de ASSA o Nro. de Identificación/Unidad de Facturación de la cuenta comercial del inmueble a subdividir en Propiedad Horizontal.
- ✓ Plano de mensura y subdivisión en propiedad horizontal aprobado e inscripto en el Catastro Municipal.
- ✓ Reglamento de Propiedad Horizontal (Reglamento de Administración y Copropiedad) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- ✓ <u>Deuda</u>: el inmueble a subdividir no debe poseer deuda o debe encontrarse regularizada en un Plan de Pagos. Si el Usuario no cumplimentara este requisito, Aguas Santafesinas procederá a la migración de la deuda existente a la Cuenta Madre de la Propiedad Horizontal, estableciéndose la deuda en cabeza del Consorcio de Copropietarios (según los criterios vigentes de reasignación de deudas en procesos de modificaciones catastrales)
- Completar, <u>para cada Unidad Funcional o Complementaria</u>, los formularios otorgados por ASSA con detalle de los siguientes datos:
  - Número de Unidad Funcional según plano de Propiedad Horizontal.
  - Porcentaje de Participación de la Unidad Funcional según plano de Propiedad Horizontal.
  - Nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono y correo electrónico del Propietario, y datos de inscripción del dominio (números de escritura).
  - Nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono, correo electrónico, y categoría ante el Impuesto al Valor Agregado [IVA, para inmuebles con destino No Residencial, u ocupados por personas jurídicas] del Ocupante del inmueble, y Numero de CUIT/CUIL (el correspondiente).
  - (opcional para inmuebles ocupados, y obligatorio para inmuebles desocupados) Nombre y apellido, tipo y número de documento, teléfono del Destinatario Postal, así como calle, numero de puerta, piso, dpto., localidad, provincia y código postal para la Dirección Postal del Destinatario Postal.
  - Dirección Real del Inmueble: calle, nro. de puerta, piso y dpto. del inmueble, incluyendo de corresponder Numero de Torre.
  - (opcional) Dirección Oficial del Inmueble: presentación del Certificado de Numeración Oficial otorgado por la Municipalidad.
  - Copia del Impuesto Inmobiliario [API] o Folio Catastral.
  - (opcional) Copia de la Tasa General de Inmuebles [tasa municipal]
  - Declaración de superficies de terreno, cubiertas y semicubiertas.
  - Declaración del destino dado al inmueble.
  - Declaración del estado de ocupación del inmueble.
  - Unidades Complementarias: deberá indicarse si las Unidades Funcionales con destino de Cochera o Baulera deben ser registradas como Unidades Complementarias de otras Unidades Funcionales, en cuyo caso deberá indicarse el Número de Unidad Funcional a la que complementan. Siendo requisito que la Unidad Funcional complementada y la Unidad Complementaria pertenezcan al mismo Propietario, y que facturen los Servicios bajo régimen No Medido.

(\*) En caso que el Solicitante no disponga de los datos de las restantes Unidades Funcionales que no sean de su propiedad/ocupación, la solicitud de subdivisión en propiedad horizontal será igualmente admitida.

## Recepción de solicitud: Centros de Atención Personalizada a Usuarios

### INFORMACION ADICIONAL:

- Los edificios afectados al régimen de Propiedad Horizontal pueden ser conectados por medio de Conexiones Compartidas Enlazadas [Central de Propiedad Horizontal] que alimentan los Servicios Sanitarios Centrales, o dependiendo de las características constructivas del edificio pueden ser conectadas las Unidades Funcionales por medio de Conexiones Independientes Enlazadas; de igual manera pueden coexistir en un mismo edificio ambos sistemas de conexión al servicio (compartido e independiente), en cuyo caso las Unidades Funcionales conectadas independientemente deben tener sus instalaciones sanitarias internas desvinculadas de los Servicios Sanitarios Centrales del edificio.
- Los nuevos edificios afectados al Régimen de Propiedad Horizontal deben poseer los Servicios Sanitarios Centrales desvinculados de las instalaciones sanitarias internas de los inmuebles linderos (vecinos al edificio).
- Los Usuarios deben deshabilitar todo sistema alternativo de eliminación de líquidos residuales, y deben informar a la Empresa la descarga a la Red Pluvio-Cloacal de todo tipo de desechos que no sean asimilables a líquidos cloacales, o de líquidos cloacales que no provengan del abastecimiento de Agua Potable de Red.
- Los Usuarios deben solicitar autorización para todo tipo de Fuente Alternativa de Agua, y deben desvincular la provisión de agua de otras Fuentes Alternativas autorizadas de los circuitos de instalaciones sanitarias internas provistos de agua potable de la red distribuidora.